



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
 CORPOURABA**

Resolución

Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque persistente y se adoptan otras disposiciones.

La Directora General de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-016 del 29 de octubre de 2019, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Entidad se encuentra radicado el expediente No. 150-16-51-11-0002-2023, donde obran los documentos correspondientes al trámite de **APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE**, promovido por el señor **CARLOS ENRIQUE SOTOMAYOR HODEG**, identificado con cedula de ciudadanía N° 6.880.553, para el predio denominado **NUEVA GRANADA**, ubicado en la vereda San Juancito, en jurisdicción del municipio de Arboletes, departamento de Antioquia,

Que en el citado Expediente, se encuentra anexo el Auto N° **150-03-50-01-0003-2023**, mediante el cual se declaró iniciado el trámite de **APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE**, para los volúmenes, en las cifras y especies forestales relacionadas en el acto administrativo ya indicado, conforme las siguientes características:

Nombre común	Nombre científico	Número de Árboles	Volumen Bruto m3	Tipo de producto	Número de hojas
Balso	<i>Ochoroma pyramidale</i>	300	401.38	Bloques	NA
Cedro	<i>Cedrela odorata L.</i>	340	478.87	Bloques	NA
Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	75	71.12	Bloques	NA
Total		715	951.37		
Palma amarga mauritiiformis	Sabal			hojas	7.000 und

El respectivo acto administrativo fue notificado personalmente, el día 28 de febrero de 2023.

Así mismo, se efectuó la publicación del citado acto administrativo en el boletín oficial de la Corporación (página web de la Corporación), con fecha de fijación del 28 de febrero de 2023.

De otro lado, es preciso anotar que el día 1 de marzo de 2023, se radico oficio en el Centro Administrativo municipal de Arboletes, el Acto Administrativo N° **150-03-50-01-0003-2023**, para efectos de que fuera fijado en un lugar visible de su despacho por el término de diez (10) días hábiles.

Resolución

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque persistente y se adoptan otras disposiciones"

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de la Corporación, a través de sus funcionarios realizó visita el día 13 de marzo de 2023, al predio denominado **NUEVA GRANADA**, ubicado en la vereda San Juancito, en jurisdicción del municipio de Arboletes, departamento de Antioquia, rindiendo informe técnico N° 400-08-02-01-0027 del 24 de abril de 2023, en el cual se consignó lo siguiente:

1. Georreferenciación de datos tomados en la visita de campo
(DATUM WGS-84)- Agregue tantas filas como coordenadas se hayan tomado en campo

Descripción del punto tomado	Coordenadas Geográficas					
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
Predio Nueva Granada	08	32	8,10	076	29	57,30
Predio Nueva Granada	08	32	3,60	076	29	54,80
Predio Nueva Granada	08	31	56,80	076	29	50,30
Cedro C – 32	08	31	57,80	076	29	34,30
Predio Nueva Granada	08	31	58,40	076	29	33,90
Predio Nueva Granada	08	32	1,20	076	29	33,70
Predio Nueva Granada	08	32	1,10	076	29	34,80
Predio Nueva Granada	08	32	25,60	076	29	31,40
Predio Nueva Granada, sector Palma amarga, La Lata	08	32	26,40	076	29	25,70
Predio Nueva Granada	08	32	26,90	076	29	24,70

Desarrollo Concepto Técnico

Viabilidad:

Con base en la información recibida por parte del usuario entregada con el consecutivo 150-34-01.58-0856 del 14 de febrero de 2023, se considera viable desde el punto de vista técnico autorizar aprovechamiento forestal de Árboles aislados por fuera del bosque en Áreas de Regeneración natural con enfoque de persistencia en el predio Nueva Granada, ubicado en el municipio de Arboletes, paraje San Juancito de acuerdo a la escritura pública No. 2.112 del 30 de diciembre de 1996, hoy día conocida como vereda San Juancito Vijao.

Superficie y unidad de corta (Incluye coordenadas de la Unidad de Corta Anual):

El aprovechamiento se realizará en 126 hectáreas 5.200 M², de acuerdo a escritura No. 2.112 del 30 de diciembre de 1996 y Certificado de Tradición y Libertad No. 034-20707, en las coordenadas geográficas que presenta el usuario a través de medio magnético, anexo a este expediente.

Resolución

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque persistente y se adoptan otras disposiciones"

Coordenadas área de aprovechamiento

2. Georreferenciación de datos tomados en la visita de campo						
(DATUM WGS-84)- Agregue tantas filas como coordenadas se hayan tomado en campo						
Descripción del punto tom	Coordenadas Geográficas					
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
Predio Nueva Granada	08	32	8,10	076	29	57,30
Predio Nueva Granada	08	32	3,60	076	29	54,80
Predio Nueva Granada	08	31	56,80	076	29	50,30
Cedro C – 32	08	31	57,80	076	29	34,30
Predio Nueva Granada	08	31	58,40	076	29	33,90
Predio Nueva Granada	08	32	1,20	076	29	33,70
Predio Nueva Granada	08	32	1,10	076	29	34,80
Predio Nueva Granada	08	32	25,60	076	29	31,40
Predio Nueva Granada, sector Palma amarga, La Lata	08	32	26,40	076	29	25,70
Predio Nueva Granada	08	32	26,90	076	29	24,70

Especies y volumen que se recomienda autorizar en el predio:

El volumen que se recomienda autorizar se relaciona en la siguiente tabla.

Nombre Común (Favor agregue las filas que requiera)	Nombre científico	DMC	IC	Tipo de producto¹	Número de Árboles	Volumen Bruto (m³)
Balso	Ochoroma pyramidale	40	70%	Bloque	300	401.38
Cedro	Cedrela odorata L.	35	70%	Bloque	340	478.87
Roble	Tabebuia rosea (Bertol) DC.	35	70%	Bloque	75	71.12
Total:					715	951.37

¹ Repita las filas necesarias por especie según los diferentes tipos de productos a autorizar

Resolución

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque persistente y se adoptan otras disposiciones"

Nombre Común (Favor agregue las filas que requiera)	Nombre científico	DMC	IC	Tipo de producto ²	Número de Hojas
Palma amarga	Sabal mautiriformis	NA	NA	Hojas	7.000
Total:					7.000

Nota: CORPOURABA **descontará** de cada metro cubico en bruto autorizado el **50%**, valor que corresponde a la pérdida en el proceso de transformación en caso de que el producto sea movilizado en Bloque (Aserrado o elaborado) o **0%** en caso de que la movilización sea en Troza (Rollizo o bruto).

Volumen (M³ en bruto) por hectárea que se recomienda autorizar (Volumen/área en aprovechamiento) es de 7.52 m³ / hectárea:

Centro de acopio y rutas posibles:

Descripción del sitio	Coordenadas Geográficas- WGS 84					
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
Punto de acopio,	8	32	27.4	76	30	22.6

El punto de acopio se encuentra por fuera del predio.

Rutas posibles:

- Predio Nueva Granada – Mellito - Necocli – Apartadó – Uramita – Medellín – centro del país ó la Costa Atlántica.
- Predio Nueva Granada – Mellito – Arboletes - Montería – Caucasia – Medellín - centro del país ó la Costa Atlántica.
- Predio Nueva Granada – La Candelaria - Arboletes – Necocli - Apartadó – Uramita – Medellín – centro del país ó la Costa Atlántica.
- Predio Nueva Granada – La Candelaria - Arboletes - Montería – Caucasia – Medellín - centro del país ó la Costa Atlántica.

Restricciones:

Se prohíbe la tala y aprovechamiento de las especies e individuos que presenten DAP inferior al DMC, al igual que las especies que no aparezcan en la resolución, aunque hayan sido censados los individuos y se encuentren marcados.

Prescripciones para el Manejo Forestal

² Repita las filas necesarias por especie según los diferentes tipos de productos a autorizar

Resolución
"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque persistente y se adoptan otras disposiciones"

Medidas de Manejo	Aplicable a
	Arboles aislados por fuera del bosque natural (*)
Marcación de tocones	Aplica
Liberación y corte de lianas	No Aplica
Marcación de árboles semilleros	Aplica
Repique de copas, ramas, orillos y demás residuos vegetales	Aplica
Reubicación de regeneración de especies deseables	No aplica
Corta dirigida (evitar daño a especies cercanas, infraestructura o personas)	No Aplica
Protección de la cobertura vegetal en las áreas de retiro de las fuentes hídricas que atraviesen el predio.	Aplica
Cortes cercanos al suelo	Aplica
Respetar árboles que contengan nidos o madrigueras	Aplica
Especial cuidado con la flora y fauna silvestre	Aplica
Aprovechamiento con criterios de DMC e IC	Aplica
Almacenamiento, manejo y disposición final de residuos (ordinarios y peligrosos)	Aplica
Otras: (Cuales)	

Termino para el aprovechamiento:

Dieciocho (18) meses a partir del Acto Administrativo que autorice el aprovechamiento Forestal de árboles aislados por fuera del bosque en Áreas de Regeneración natural con enfoque de persistencia dentro del predio conocido finca Nueva Granada al señor CARLOS ENRIQUE SOTOMAYOR HODEG, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.880.553 de Montería.

Informe periódico de actividades solicitadas al Usuario

El usuario deberá entregar dos informes, el primero cuando se halla movilizado el 50% del material forestal y el segundo al terminar el aprovechamiento, o se haya cumplido los seis meses de vigencia o cuando la Corporación así lo considere.

Si el Usuario no remite el informe requerido por la Corporación queda suspendidos hasta tanto este no haya sido entregado a la Corporación.

Tener presente condiciones especiales de volúmenes bajos en tiempos cortos que probablemente no requieran el reporte del Informe.

Dentro de los informes de aprovechamiento el usuario deberá entregar un reporte de los árboles aprovechados y los volúmenes obtenidos, según el formato de la siguiente tabla.

✶

Resolución

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque persistente y se adoptan otras disposiciones"

Tabla de Reporte de Informe del Usuario			
Código del Árbol	Especie	m ³	Rastras (especificar dimensiones)

Tasa de aprovechamiento forestal maderable:

En el proceso de movilización se pagará conforme se vaya aprovechando. Deberá aplicarse lo establecido en el decreto 1390 de 2018. Para este caso es como se presenta a continuación:

Factores / Variables	Valor	Observaciones
Tarifa mínima (TM)	\$38.300	
Coefficiente de Uso de la madera (CUM)	0,5	Regeneración Natural- Decreto 1532-2019
Coefficiente de Disponibilidad Regional de Bosques (CDRB)	1,654272147	
Coefficiente de afectación ambiental- CAA (justificar el valor en las observaciones)	1.4	Fuerza animal
Municipio	Arboletes	

Nombre común (Favor agregue las filas que requiera)	Nombre Científico	Valor Categoría de especie- CCE (Según clasificación anexo 2 Dcto 1390)	Volumen bruto (m ³) otorgado	Tasa Compensatoria por especie (TAFMi)	Valor Total /Especie (Tasa de Aprovechamiento)
Balso	<i>Ochoroma pyramidale</i>	1.7	401.38	\$30,348	\$12,181,122
Cedro	<i>Cedrela odorata L.</i>	2.7	478.87	\$36,731	\$17,589,583
Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	1.7	71.12	\$30,348	\$2,158,357
Total					\$31.929.062

Resolución

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque persistente y se adoptan otras disposiciones"

Nombre Común (Favor agregue las filas que requiera)	Nombre científico	DMC	IC	Tipo de producto ³	Número de Hojas
Palma amarga	Sabal mautiriformis	NA	NA	Hojas	7.000
Total:					7.000

El valor a cancelar a CORPOURABA por concepto de Tasa Compensatoria por el Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados por fuera del bosque en Áreas de Regeneración natural es de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SESENTA Y DOS PESOS M/C (\$31.929.062).

 Calculo Tasa Compensatoria Por Aprovechamiento Forestal Maderable En Bosque Natural R-AA-131 Versión 05					
Expediente	100-16-51-11-002-2023	Fecha Cálculo	28/2/2023		
Usuario	Carlos Enrique Sotomayor Hodeg CC No. 6.880.553 de Montería - Córdoba.	Municipio	Arboletes		
$TAFMI = VM \times FRI$ $FRI = (CUM + N) \left(\frac{CDRB + CCE + CAA}{3} \right)$ $CDRB = 2 - CEB$ $CEB = \frac{ATBN - ATAP}{ATJ}$		El uso de ésta hoja se realiza para el cálculo de mas de 10 especies y/o para técnicos con mayor conocimiento de los variables de la tasa a calcular			
Tarifa Mínima **	\$ 38.300				
CUM	0.5				
N	0				
CEB	0.345727953				
CDRB	1.654272047				
CAA	1.4				
Nombre común	Nombre científico	Valor CCE	V m ³ Bruto a otorgar	Tasa por especie (\$/m ³ en bruto)	Monto a pagar
Cedro	Cedrela odorata	2.7	478.87	\$ 36,731	\$ 17,589,683
Balso	Ochroma pyramidale	1.7	401.38	\$ 30,348	\$ 12,181,122
Roble	Tabebuia rosea	1.7	71.12	\$ 30,348	\$ 2,138,357
MP = Σ(TAFMI x Vopt)			951.37		\$ 31,929,062

Es viable, desde el punto de vista técnico, autorizar al señor CARLOS ENRIQUE SOTOMAYOR HODEG, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.880.553 de Montería, el aprovechamiento forestal de árboles aislados por fuera del bosque en Áreas de Regeneración natural con enfoque de persistencia, ubicado en el paraje San Juancito hoy conocido como vereda San Juancito Vijao del municipio de Arboletes.

El usuario presenta un PAMF de acuerdo a las especificaciones de la Guía de Aprovechamiento y manejo forestal para árboles aislados sobre las especies Balso (Ochroma pyramidale), Cedro (Cedrela odorata L.) y Roble (Tabebuia rosea (Bertol) DC) y hojas de Palma amarga (Sabal mautiriformis).

La autorización deberá ir acompañada de la exigencia de dejar en cada uno de los potreros que conforman el área de producción forestal, el 30% de los individuos con un DAP igual o superior a los 35 cms, medida establecida como diámetro mínimo de corta (DMC) y como mínimo 6 hojas en cada planta de Palma amarga.

Los volúmenes y número de árboles que son susceptibles de ser autorizados son:



Nombre Común (Favor agregue las filas que requiera)	Nombre científico	DMC	IC	Tipo de producto ⁴	Número de Árboles	Volumen Bruto (m ³)
Balso	Ochoroma pyramidale	40	70%	Bloque	300	401.38
Cedro	<i>Cedrela odorata</i> L.	35	70%	Bloque	340	478.87
Roble	<i>Tabebuia rosea</i> (Bertol) DC.	35	70%	Bloque	75	71.12
Total:					715	951.37

Nombre Común (Favor agregue las filas que requiera)	Nombre científico	DMC	IC	Tipo de producto ⁵	Número de Hojas
Palma amarga	Sabal mautiriformis	NA	NA	Hojas	7.000
Total:					7.000

3. Recomendaciones y/u Observaciones:

Se recomienda autorizar el aprovechamiento forestal dentro del predio Nueva Granada, según evaluación realizada, acogiendo los lineamientos técnicos del presente informe.

DE LA NORMA APLICABLE AL CASO.

Que Colombia como un Estado social de derecho, garantiza la propiedad privada, a la cual le es inherente la función ecológica y por norma elevada a rango constitucional, se establece el deber correlativo que tienen todos los habitantes de la República, de colaborar con las autoridades en la conservación y el manejo adecuado de los suelos, en los casos en que deban aplicarse normas técnicas que eviten su pérdida o degradación, para lograr su recuperación y asegurar su permanencia.

Que bajo esta premisa la legislación nacional generó una serie de directrices normativas, como marco de protección jurídica a la misma, en aras a la conservación y sostenibilidad de los recursos naturales; para el caso materia de estudio se cita la siguiente:

Que según el Artículo 31 numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

⁴ Repita las filas necesarias por especie según los diferentes tipos de productos a autorizar

⁵ Repita las filas necesarias por especie según los diferentes tipos de productos a autorizar

Resolución

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque persistente y se adoptan otras disposiciones"

Que el Decreto - Ley 2811 de 1974, Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, concebido como el gran marco normativo por excelencia, conforme el cual se establecen las directrices normativas para el uso, aprovechamiento, restricción, comercialización, entre otros lineamientos, de los recursos naturales dentro del territorio Nacional.

Que, para el caso del Aprovechamiento Forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural, el Decreto 1532 de 2019, en su artículo primero, enuncia que:

"ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 2.2.1.1.1.1. de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en el sentido de incluir las siguientes definiciones:

(...)

Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. *Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo, forestal con fines comerciales."*

Que por otra parte el artículo 2.2.1.1.7.10., indica:

"Terminación de aprovechamiento. Cuando se den por terminadas las actividades de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre, bien sea por vencimiento del término, por agotamiento del volumen o cantidad concedida, por desistimiento o abandono, la Corporación efectuará la liquidación definitiva, previo concepto técnico, en el cual se dejará constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario.

(...)"

Que CORPOURABA con el fin de reglamentar el aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque de persistencia, adopto Guía técnica, mediante resolución N° 03-02-01-000872 del 16 de junio de 2008. Posteriormente CORPOURABA adoptó criterios para el manejo de la regeneración natural en el Plan de Ordenación Forestal mediante acuerdo 07 de 2008.

De conformidad con el Acuerdo N° 100-02-02-01-007-2008, por medio del cual el Consejo Directivo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá (CORPOURABA), adoptó el PLAN DE ORDENACIÓN FORESTAL para Urrao, Atrato Medio y las Regionales Centro y Caribe, esta Corporación evaluó la solicitud del usuario en mención.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante Resolución N° 1912 del 15 de septiembre de 2017, estableció listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana, que se encuentran en el territorio nacional.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió el Decreto N° 1390 del 02 de agosto de 2018, mediante el cual se adiciona un capítulo al Decreto 1076 de 2018, en el que se reglamenta la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en Bosques Naturales, y la Resolución N° 1478 del 03 de agosto de 2018, a través del cual se fija la Tarifa Mínima de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en Bosques Naturales, estableciendo como tarifa mínima (TM), por metro cúbico de madera (\$/m³).

CONCEPTO JURÍDICO.

Que en atención a las consideraciones emitidas mediante el Informe técnico N° 400-08-02-01-0027 del 24 de abril de 2023, por parte de la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, al confrontar la información aportada con lo evidenciado en campo, y con fundamento en lo anteriormente expuesto se considera técnica y jurídicamente viable autorizarla por las siguientes razones:

De las especies solicitadas por el usuario, no presentan restricciones en el área para su aprovechamiento en la jurisdicción de CORPOURABA.

El área donde se solicita el aprovechamiento forestal de árboles aislados por fuera del bosque en áreas de regeneración natural con enfoque de persistencia a realizarse en el predio Nueva Granada, no hace parte de reservas con carácter legal o territorios étnicos.

El solicitante acredita conforme a la legislación civil, el derecho de dominio sobre el bien inmueble propuesto para adelantar la actividad de aprovechamiento forestal.

En efecto esta Autoridad Ambiental se pronuncia respecto del derecho ambiental solicitado, considerando que con fundamento a los análisis jurídicos y técnicos (de campo e información documental) es viable autorizar el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS CON ENFOQUE DE PERTINENCIA**, a favor del señor **CARLOS ENRIQUE SOTOMAYOR HODEG**, identificado con cedula de ciudadanía N° 6.880.553, en el predio denominado **NUEVA GRANADA**, ubicado en la vereda San Juancito Vijao, en jurisdicción del municipio de Arboletes, departamento de Antioquia, de las especies y en los volúmenes que se consignarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto la Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA–, sin entrar en más consideraciones,

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor **CARLOS ENRIQUE SOTOMAYOR HODEG**, identificado con cedula de ciudadanía N° 6.880.553, o quien este autorice, **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS CON ENFOQUE DE PERSISTENCIA**, en el predio denominado **NUEVA GRANADA**, ubicado en la vereda San Juancito, en jurisdicción del municipio de Arboletes, departamento de Antioquia, de la especie y volumen que se relacionan en la siguiente tabla:

Nombre Común (Favor agregue las filas que requiera)	Nombre científico	DMC	IC	Tipo de producto ⁶	Número de Árboles	Volumen Bruto (m ³)
Balso	Ochoroma pyramidale	40	70%	Bloque	300	401.38
Cedro	<i>Cedrela odorata</i> L.	35	70%	Bloque	340	478.87
Roble	<i>Tabebuia rosea</i> (Bertol) DC.	35	70%	Bloque	75	71.12
Total:					715	951.37

Nombre Común (Favor agregue las filas que requiera)	Nombre científico	DMC	IC	Tipo de producto ⁷	Número de Hojas
Palma amarga	Sabal mautiriformis	NA	NA	Hojas	7.000
Total:					7.000

⁶ Repita las filas necesarias por especie según los diferentes tipos de productos a autorizar

⁷ Repita las filas necesarias por especie según los diferentes tipos de productos a autorizar

Resolución

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque persistente y se adoptan otras disposiciones"

Parágrafo 1. Las coordenadas de ubicación geográfica de los bienes inmuebles donde se adelantarán actividades de aprovechamiento, son las siguientes:

4. Georreferenciación de datos tomados en la visita de campo
(DATUM WGS-84)- Agregue tantas filas como coordenadas se hayan tomado en campo

Descripción del punto tomado	Coordenadas Geográficas					
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
Predio Nueva Granada	08	32	8,10	076	29	57,30
Predio Nueva Granada	08	32	3,60	076	29	54,80
Predio Nueva Granada	08	31	56,80	076	29	50,30
Cedro C - 32	08	31	57,80	076	29	34,30
Predio Nueva Granada	08	31	58,40	076	29	33,90
Predio Nueva Granada	08	32	1,20	076	29	33,70
Predio Nueva Granada	08	32	1,10	076	29	34,80
Predio Nueva Granada	08	32	25,60	076	29	31,40
Predio Nueva Granada, sector Palma amarga, La Lata	08	32	26,40	076	29	25,70
Predio Nueva Granada	08	32	26,90	076	29	24,70

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de dieciocho (18) meses, para que realice aprovechamiento y movilización del volumen autorizado en el ARTÍCULO PRIMERO, los cuales serán contados a partir de la firmeza de este acto administrativo.

Parágrafo. En caso de requerir una prórroga en el término del aprovechamiento, deberá solicitarlo con un (01) mes de anterioridad al vencimiento del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: El centro de acopio autorizado en la presente oportunidad y las rutas posibles serán:

Descripción del sitio	Coordenadas Geográficas- WGS 84					
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
Punto de acopio,	8	32	27.4	76	30	22.6

El punto de acopio se encuentra por fuera del predio.

Rutas posibles:

- Predio Nueva Granada - Mellito - Necocli - Apartadó - Uramita - Medellín - centro del país ó la Costa Atlántica.
- Predio Nueva Granada - Mellito - Arboletes - Montería - Caucaasia - Medellín - centro del país ó la Costa Atlántica.
- Predio Nueva Granada - La Candelaria - Arboletes - Necocli - Apartadó - Uramita - Medellín - centro del país ó la Costa Atlántica.
- Predio Nueva Granada - La Candelaria - Arboletes - Montería - Caucaasia -

ARTÍCULO CUARTO: Informar a señor **CARLOS ENRIQUE SOTOMAYOR HODEG**, identificado con cedula de ciudadanía N° 6.880.553, en aras del uso sostenible del recurso forestal, en coherencia con lo establecido en el Decreto- Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, debe dar cumplimiento a las siguientes disposiciones:

Parágrafo 1. De las restricciones al aprovechamiento: Se prohíbe la tala y aprovechamiento de las especies e individuos que presenten DAP inferior al DMC, al igual que las especies que no aparezcan en la resolución, aunque hayan sido censados los individuos y se encuentren marcados.

Parágrafo 2. El incumplimiento de las recomendaciones técnicas dadas y de las obligaciones impuestas, podrá acarrear al infractor la imposición de medidas preventivas y sanciones, conforme lo establecido en los artículos 12 y 40 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, previo adelanto de procedimiento administrativo sancionatorio.

ARTÍCULO QUINTO. Implementar las siguientes Medidas de Manejo, conforme el tipo de aprovechamiento forestal a adelantar:

Medidas de Manejo	Aplicable a
	Arboles aislados por fuera del bosque natural (*)
Marcación de tocones	Aplica
Liberación y corte de lianas	No Aplica
Marcación de árboles semilleros	Aplica
Repique de copas, ramas, orillos y demás residuos vegetales	Aplica
Reubicación de regeneración de especies deseables	No aplica
Corta dirigida (evitar daño a especies cercanas, infraestructura o personas)	No Aplica
Protección de la cobertura vegetal en las áreas de retiro de las fuentes hídricas que atraviesen el predio.	Aplica
Cortes cercanos al suelo	Aplica
Respetar árboles que contengan nidos o madrigueras	Aplica
Especial cuidado con la flora y fauna silvestre	Aplica
Aprovechamiento con criterios de DMC e IC	Aplica
Almacenamiento, manejo y disposición final de residuos (ordinarios y peligrosos)	Aplica
Otras: (Cuales)	

ARTÍCULO SEXTO: De los informes semestrales de actividades: Allegar ante CORPOURABA informes de las actividades de aprovechamiento cuando se haya aprovechado y movilizado el 50% del volumen autorizado o se hayan cumplido los primeros 6 meses de vigencia- lo primero que ocurra-; periodicidad de los informes Semestrales; en el cual se deberá consignar lo siguiente: código del árbol, la especie, números de árboles aprovechados, volumen obtenido, movilizado, y los Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL) solicitados, así como también las actividades consideradas e implementadas para evitar daños en el suelo por el transporte menor (transporte desde el lugar de aprovechamiento hasta el centro de acopio de la madera). (Artículo 2.2.1.1.7.8. Decreto 1076 de 2015.)

Resolución

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque persistente y se adoptan otras disposiciones"

Parágrafo: El incumplimiento por parte del usuario en la presentación de los informes semestrales dará lugar a la suspensión de la expedición de los Salvo Conductos Únicos Nacionales en Línea (SUNL).

ARTÍCULO SÉPTIMO: De la Tasa de Compensatoria por Aprovechamiento Forestal: CORPOURABA adelantará el cobro de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal (TAF), de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015 adicionado por el Decreto 1390 de 2018 y lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución N° 1479 del 2018, y los valores que se presentan en la siguiente tabla:

Factores / Variables	Valor	Observaciones
Tarifa mínima (TM)	\$38.300	
Coeficiente de Uso de la madera (CUM)	0,5	Regeneración Natural- Decreto 1532-2019
Coeficiente de Disponibilidad Regional de Bosques (CDRB)	1,654272147	
Coeficiente de afectación ambiental- CAA (justificar el valor en las observaciones)	1,4	Fuerza animal
Municipio	Arboletes	

Nombre común (Favor agregue las filas que requiera)	Nombre Científico	Valor Categoría de especie- CCE (Según clasificación anexo 2 Dcto 1390)	Volumen bruto (m ³) otorgado	Tasa Compensatoria por especie (TAFMi)	Valor Total /Especie (Tasa de Aprovechamiento)
Balso	<i>Ochoroma pyramidale</i>	1,7	401,38	\$30,348	\$12,181,122
Cedro	<i>Cedrela odorata L.</i>	2,7	478,87	\$36,731	\$17,589,583
Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	1,7	71,12	\$30,348	\$2,158,357
	Total				\$31.929.062

Nombre Común (Favor agregue las filas que requiera)	Nombre científico	DMC	IC	Tipo de producto ⁸	Número de Hojas
Palma amarga	<i>Sabal mautiriformis</i>	NA	NA	Hojas	7.000
	Total:				7.000

El valor a cancelar a CORPOURABA por concepto de Tasa Compensatoria por el Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados por fuera del bosque en Áreas de Regeneración natural es de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SESENTA Y DOS PESOS M/C (\$31.929.062).

		Cálculo Tasa Compensatoria Por Aprovechamiento Forestal Moderable En Bosque Natural R-AA-151 Versión 03			
Expediente	100-16-51-11-002-2023	Fecha Cálculo	26/5/2023		
Usuario	Carlos Enrique Sotomayor Hodeg CC No. 6.880.553 de Montería - Córdoba.	Municipio	Arboletes		
$TAFMI = TM \times FRI$ $FRI = \frac{(CUM + N) \left(\frac{CDRB + CCE + CIA}{3} \right)}{3}$ $CDRB = 2 - CEB$		$CEB = \frac{ATRN - ATAP}{ATJ}$			
El uso de esta hoja se realiza para el cálculo de más de 10 especies y/o para técnicos con mayor conocimiento de las variables de la tasa a calcular					
Terza Mínima TM	\$	38,300			
CUM		0.5			
N		0			
CEB		0.345727053			
CDRB		1.654272147			
CIA		1.4			
Nombre común	Nombre científico	Valor CCE	V m ³ Bruto a starga	Tasa por especie (\$/m ³ en bruto)	Monto a pagar
Cedro	Cedrela odorata	2.7	478.87	\$	30,751 \$ 17,580,583
Baleo	Ocoteona pyramidalis	1.7	801.38	\$	30,348 \$ 17,181,122
Roble	Tobrebula rosea	1.7	71.32	\$	30,348 \$ 2,158,357
$MP = \sum(TAFMI \times VopI)$			961.37		\$ 31,929,062

ARTÍCULO OCTAVO. De los Salvoconductos Únicos Nacional en Línea: El usuario titular del presente derecho ambiental, podrá solicitar Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL) ante CORPOURABA, exclusivamente durante la vigencia del Aprovechamiento Forestal permissionado en la presente oportunidad. (Artículos 223 y 224 Decreto - Ley 2811 de 1974).

Parágrafo 1: Previo a adelantar movilización de las especies forestales aprovechadas, los beneficiarios debe solicitar el Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL) correspondiente, ante la Autoridad Ambiental competente para la expedición de este documento.

Parágrafo 2: El autorizado deberá cancelar a CORPOURABA Sede Centro en el municipio de Apartadó, o Territoriales, Urao, Nutibara-Cañasgordas, Caribe-Arboletes, Atrato Medio-Vigía Del Fuerte, de su preferencia, los costos que implique la expedición de los salvoconductos de movilización de los productos forestales.

ARTÍCULO NOVENO. Será causal de terminación de las actividades de aprovechamiento forestal, el vencimiento del término, el agotamiento del volumen o cantidad concedida, el desistimiento o abandono e incumplimiento a las obligaciones. Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.1.1. 7.10.

ARTÍCULO DÉCIMO. CORPOURABA utilizará la cartografía disponible y visitas de campo, con el objeto de efectuar una revisión del aprovechamiento y la medida compensatoria, haciendo seguimiento de las recomendaciones dadas y de su cumplimiento, acorde a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.1.1.7.9.

Parágrafo 1. Para tales efectos, el autorizado deberá cancelar previamente en la Corporación los costos que implique la revisión del aprovechamiento.

Parágrafo 2. Coordinar con la Corporación un acompañamiento a las actividades de aprovechamiento autorizadas en la presente oportunidad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El incumplimiento de las recomendaciones técnicas dadas y de las obligaciones impuestas, podrá acarrear al infractor la imposición de medidas preventivas y sanciones, conforme lo establecido en los artículos 12 y 40 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, previo adelantar procedimiento administrativo sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Remitir copia del presente acto administrativo al municipio de Arboletes - Antioquia, para que sea exhibido en un lugar visible de sus instalaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Notificar al señor **CARLOS ENRIQUE SOTOMAYOR HODEG**, identificado con cedula de ciudadanía N° 6.880.553, o a quien este apodere o

Resolución

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque persistente y se adoptan otras disposiciones"

autorice en debida forma, el contenido de la presente providencia, que permita identificar su objeto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993, en los términos de los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).


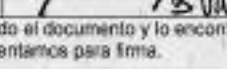

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Del recurso de reposición. Contra la presente resolución procede ante la Dirección General de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 Y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web www.corpouraba.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. De la firmeza: El presente acto administrativo tendrá efectos jurídicos una vez se encuentre ejecutoriado.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA PAREDES ZUNIGA
Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ferny López Córdoba		26 de abril de 2023
Revisó:	Robert Aírrio Rivera Z.		27-4-2023
Revisó:	Alberto Vivas		28/04/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente Rdo. 150-16-51-11-0002-2023